

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

BOP-A-2026-161

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026/00000122, de fecha 16 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo se han aprobado las Bases y la Convocatoria para la selección, mediante concurso, de un puesto de Técnico/a Especialista en Igualdad, para la contratación laboral temporal por tres meses y medio, a media jornada, dentro de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba 2025.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, se procede a la publicación íntegra de las Bases reguladoras de la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN IGUALDAD PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR TRES MESES Y MEDIO A MEDIA JORNADA, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2025.**

### BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases que habrán de regir para la provisión, en régimen laboral temporal, de una plaza de Técnico/a Especialista en Igualdad por tres meses y medio, a media jornada, dentro de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba 2025.

El proceso selectivo se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia y se regulará por las presentes bases y en lo no previsto en ellas, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto



Básico del Empleado Público, por lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación. Todo ello con la publicidad en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento.

Dicha contratación se realizará al amparo de la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que introduce una nueva Disposición Adicional Novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, relativa a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral).

La persona contratada desarrollará su trabajo desde los Departamentos de Igualdad y de Personal del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

## BASE 2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Denominación del puesto: Técnico/a Especialista en Igualdad.

Titulación exigida: Titulación Universitaria de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o sus equivalentes.

Duración: 3 meses y medio.

Tipo de contratación: Laboral temporal para la mejora de la empleabilidad.

Jornada: Parcial.

## BASE 3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión mínima, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, de la Titulación Universitaria de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o sus equivalentes. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.
- Haber abonado la correspondiente tasa correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal nº 35, reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (BOP Córdoba nº 207, de 2 de noviembre de 2023), vigente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la formalización del contrato de trabajo temporal.

La falta de acreditación documental del abono de la tasa junto con la solicitud no tendrá carácter excluyente, siempre que el pago se haya efectuado dentro del plazo de presentación de instancias, teniendo dicho defecto carácter subsanable conforme a lo previsto en la Base 5.

#### BASE 4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En las solicitudes presentadas en soporte digital, toda la documentación a aportar deberá presentarse en un único PDF.



## BASE 5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y de excluidos**, que se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, en ambas listas, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, en la forma prevista en la Base 4.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la página web de este Excmo. Ayuntamiento. En esta misma publicación, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

## BASE 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será nombrado por el órgano competente de conformidad a lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará constituido por al menos por cinco personas, una de las cuales ejercerá como Presidente/a, actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y con voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición de dicho Tribunal se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Secretario levantará acta de todas sus sesiones que deberán ser suscritas por todos sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El Tribunal de selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circumscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del órgano de selección únicamente cabrá interponer recurso de alzada por los interesados, ante el órgano que lo nombró.

## BASE 7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, accesible a través de la dirección de internet:

<https://sede.eprinsa.es/penarroya/tablon-de-edictos>

## BASE 8. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

### Procedimiento de Selección: Concurso.

Se realizará una valoración de los méritos aportados por los aspirantes, conforme al Anexo III y en base al baremo expuesto a continuación. La puntuación máxima del concurso será de 10 puntos.

#### A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

A.1. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y/o empresas públicas municipales, en la categoría de Técnico de Igualdad: 0,004 puntos/día.

A. 2. Por servicios prestados en otras entidades o sector privado en la categoría de Técnico de Igualdad: 0,003 puntos/día.

A.3. La experiencia laboral en el diseño e implantación de proyectos en materia de igualdad se valorará con 0,01 puntos por día de servicio efectivo.



Los méritos referidos a la experiencia profesional en los apartados A.1 y A.2 se acreditarán mediante presentación de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de copia de contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en el que deberá constar categoría y tiempo de servicio o certificado de empresa (no siendo suficiente la presentación única de vida laboral, contrato de trabajo o nombramiento).

Los méritos referidos a la experiencia profesional en el apartado A.3 se acreditarán mediante un certificado que especifique las funciones relacionadas con el diseño e implantación de proyectos en materia de igualdad.

- En ningún caso se valorarán contratos que no figuren reflejados en el Informe de Vida Laboral.
- Para el cómputo de la experiencia laboral se realizará la suma del tiempo acumulado en los diferentes contratos de trabajo.

#### B. Formación, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por titulación académica reglada superior a la exigida y distinta a la acreditada para acceder al puesto: 1 punto.
- Por cada curso de actualización, perfeccionamiento, jornadas, seminarios, etc relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, así como, otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados o impartidos u homologados por Universidades y Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, Sindicatos, Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio, Confederaciones de Empresarios, Fundaciones Públicas, Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, CEMCI, etc.), de acuerdo con el siguiente baremo:
  - Cursos de hasta 30 horas: 0,10 puntos.
  - Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas: 0,30 puntos.
  - Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas: 0,60 puntos.
  - Cursos de duración de 101 horas o más: 0,75 puntos,

También podrá ser objeto de valoración los cursos de formación relativos a materias transversales, entendiendo como tales las relacionadas con perspectiva de género y prevención de riesgos laborales.

Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas. Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, para los méritos formativos:

- Aquellos cursos de formación cuya duración venga expresada en créditos, deberán acompañar documento aclaratorio o certificado de la institución formativa que expidió el título, con su equivalencia en horas, en caso contrario se entenderá que 1 crédito equivale a 25 horas.



- No se valorarán aquellos cursos de formación en los que no figura la fecha de realización de los mismos.
- No se valorará como mérito el haber participado en cursos de preparación para procesos selectivos.
- En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda acreditado que existen denominaciones similares, pero con contenidos diferentes se puntuaran como acciones formativas distintas.
- Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

## BASE 9. CALIFICACIÓN

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada apartado de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en las Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en otras entidades o sector privado.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- Si persiste el empate, se celebrará un sorteo público.

## BASE 10. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la baremación provisional, por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento, dando un plazo de alegaciones de diez días hábiles.

Una vez resueltas por el Tribunal las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que el/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación presenten la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.
- b) Fotocopia, del título exigido o equivalente.



- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de contratación.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado Español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Originales o copias compulsadas de los méritos alegados en la fase de concurso.

Una vez comprobada la autenticidad de la documentación presentada, se elevará Propuesta de Resolución al Alcalde/sa-Presidente/a para la contratación laboral temporal del candidato/a propuesto.

Contra la propuesta del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante al Alcalde/sa-Presidente/a.

## BASE 11. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá contratarse, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que el aspirante propuesto por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la contratación y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, siempre que hubiere cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

## BASE 12. CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere la base décima, el órgano competente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento como personal laboral temporal (contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral).



## BASE 13. BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de empleo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos, que pudieran resultar necesarios, para cubrir vacantes por renuncia voluntaria o baja médica. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida y tendrá una vigencia de 3 años.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

- Llamamiento al aspirante por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

- Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.



- Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.
- Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.
- La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

#### **BASE 14. INCIDENCIA**

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

#### **BASE 15. PAGO DE TASAS**

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros con ochenta y cuatro céntimos (30,84 €).

Esta cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre y apellidos del aspirante y el concepto de Derechos de examen bolsa de trabajo del puesto al que se quiere participar.

CAJASUR: ES05 0237 4456 4191 50649151.

SANTANDER: ES48 0049 4535 0427 1000 0098.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal supondrá sustitución de los requisitos de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La no aportación del resguardo acreditativo del pago junto con la solicitud no determinará la exclusión automática del aspirante, teniendo dicho defecto carácter subsanable en el plazo concedido para la subsanación de solicitudes.



### Bonificaciones de la cuota

Se concederá una bonificación en la tarifa del 20% para aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de familia numerosa de carácter general o monoparental y de un 30% para las familias numerosas de carácter especial.

Se concederá una bonificación en la tarifa del 50% para aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de desempleado, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para ello, se deberá presentar junto con la solicitud un informe de situación administrativa o un informe de periodos de inscripción.

Asimismo, se concederá una bonificación del 70% a las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La condición de desempleado se deberá acreditar mediante certificación del Organismo Estatal o Autónomo que acredite tal circunstancia (SEPE, SAE, etc).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta,

Doña María Victoria Paterna Otero

(Documento firmado electrónicamente)

Peñarroya-Pueblonuevo, 16 de enero de 2026.– La Alcaldesa, María Victoria Paterna Otero.



**ANEXO I****SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

D./Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Correo electrónico \_\_\_\_\_.

**Manifiesta:**

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección de un Técnico/a Especialista en Igualdad, a media jornada durante tres meses y medio.

Que acompaña a la presente:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación académica requerida o del justificante del abono de las tasas para su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Declaración responsable conforme al Anexo II.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros con ochenta y cuatro céntimos (30,84 €).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente:

|   |
|---|
| - Informe de Vida Laboral.  |
| - Copia de contratos de trabajo o certificado de servicios prestados. |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |



- Certificado que especifique las funciones relacionadas con el diseño e implantación de proyectos en materia de igualdad.
- Título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas.

El abajo firmante solicitar ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a ..... de ..... de 2026

## El/La Interesado/a

Fdo: .....

**Código Seguro de Verificación (CSV):** A344 EDC0 C4E9 3851 12E0 **Fecha Firma:** 27-01-2026 07:57:44  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. ...., con DNI ....., declaro que:

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

Y, para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a ..... de ..... de 2026

El/la Interesado/a

Fdo: .....



## ANEXO III

## AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

|                                      |                  |                    |      |
|--------------------------------------|------------------|--------------------|------|
| PRIMER APELLIDO                      | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE             | DNI  |
|                                      |                  |                    |      |
| CALLE Y NÚMERO                       |                  | LOCALIDAD          | C.P. |
|                                      |                  |                    |      |
| PROVINCIA                            | TELÉFONO         | CORREO ELECTRÓNICO |      |
|                                      |                  |                    |      |
| <b>PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA</b> |                  |                    |      |
| Técnico Especialista en Igualdad     |                  |                    |      |
| <b>AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS</b>     |                  |                    |      |

**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)**

| EXPERIENCIA  | Nº DÍAS | PUNTOS |
|--|---------|--------|
| A.1. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y/o empresas públicas municipales, en la categoría de Técnico de Igualdad: 0,004 puntos/día. |         |        |
| A. 2. Por servicios prestados en otras entidades o sector privado en la categoría de Técnico de Igualdad: 0,003 puntos/día.  |         |        |
| A.3. La experiencia laboral en el diseño e implantación de proyectos en materia de igualdad se valorará con 0,01 puntos por día de servicio efectivo.                    |         |        |

TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL

**B) FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)**

|   |                  |              |
|---|------------------|--------------|
| Por titulación académica reglada superior a la exigida y distinta a la acreditada para acceder al puesto. | <b>PUNTO</b>     |              |
| <b>CURSO</b>  | <b>Nº CURSOS</b> | <b>PUNTO</b> |
| Cursos de duración de hasta 30 horas: 0,10 puntos/curso.  |                  |              |
| Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas: 0,30 puntos/curso.                                    |                  |              |
| Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos/curso.                          |                  |              |
| Cursos de duración de 101 horas o más: 0,75 puntos/curso.   |                  |              |
| <b>TOTAL PUNTOS DE FORMACIÓN</b>  |                  |              |



**PUNTUACIÓN TOTAL EN TODOS LOS APARTADOS**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firmado: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñarroya-Pueblonuevo, en la fecha indicada al pie de la página.

La Alcaldesa-Presidenta

(Documento firmado electrónicamente)

Peñarroya-Pueblonuevo, 16 de enero de 2026.– La Alcaldesa, María Victoria Paterna Otero.

